

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de Diciembre de Dos mil Veinte (2020).

Proceso No 1100140030552020 00732 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese copia del requerimiento escrito de la solicitud de entrega voluntaria enviada a la dirección postal del garante junto con el certificado de envío, toda vez que, aunque fue indicado en el acápite de pruebas no fue adosado.
2. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MR', written over a horizontal line.

MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.